

Clarke, Mod
COLOMBIA

93
95
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-115094- -00004-0000

Fecha: 2010-06-03 15:10:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 6

P-1509

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **08-115.094**
Solicitud de patente a nombre de **GALAXY BIOTECH, LLC**

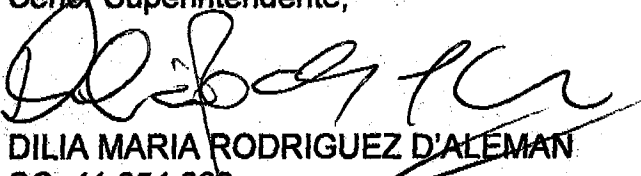
Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **GALAXY BIOTECH, LLC**, domiciliada en California, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, me permito manifestar que:

Basándose en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizan las modificaciones enunciadas a continuación.

- 2.1. Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 1 a 7, 9, 10, 13, 14 y 22 a 28.
- 2.2. Las reivindicaciones 4 a 11 corresponden a las antiguas reivindicaciones 12, 15 a 21.
- 2.3. La nueva reivindicación 1 es una combinación de las antiguas reivindicaciones 8 y 10.
- 2.4. La nueva reivindicación 9 se deriva de la antigua reivindicación 9.
- 2.5. La nueva reivindicación 3 resulta de las antiguas reivindicaciones 11, 13 y 14.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Señor Superintendente,


DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

96 94

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: GALAXY BIOTECH, LLC
Dirección: 22839 San Juan Road, Cupertino,
California 95014, Estados Unidos de America
Nacionalidad o domicilio: Cupertino, California,
Estados Unidos de América
Lugar de Constitución: California, Estados
Unidos de América

Teléfono:
E-mail

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)**

Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN
Dirección: Carrera 11 No. 86-53, piso 6
Teléfono: 6 181088 Fax: 6350824
E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número 41.654.882
TP 20824 CSJ

4 Número del expediente: 08.115.094

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote: Se presenta
nuevo capítulo reivindicatorio

Comprobante de pago No. 10-36,643 de 6 de mayo de 2010

7 Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa

☐

Poderes si fuese el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean
personas jurídicas.

8

NOMBRE : DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA:

C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

95
97
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-115094-00004-0000

Fecha: 2010-06-03 15:10:19 Dep. 2020 DIR NULVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION Folios: 6

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 36,643
FECHA : MAYO 6 DE 2010

Ri

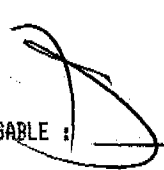
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	353151680	05/05/2010	91,310,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	PRORROGAS Y RENDVACIONES	
12		PRORROGAS Y RENDVACIONES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

P-1509
3

96
98

Reivindicaciones

1. Un mAb humanizado caracterizado porque comprende una región variable de cadena pesada que tiene la secuencia de la Figura 2A marcada como HuL2G7, y una región variable de cadena liviana madura que tiene la secuencia de aminoácidos de la figura 2B marcada como HuL2G7.
2. Un mAb humanizado caracterizado porque comprende una región variable de cadena pesada que tiene la secuencia de la Figura 2A marcada como HuL2G7 excepto que el primer aminoácidos de la región variable de cadena pesada es Gln, y una región variable de cadena liviana madura que tiene la secuencia de aminoácidos de la figura 2B marcada como HuL2G7.
3. Un mAb humanizado caracterizado porque incluye regiones variables maduras de cadena pesada y ligera que tienen secuencias de aminoácidos que son idénticas por lo menos en un 90% a aquellas de las Figura 2A marcada como HuL2G7 y de la Figura 2B marcada como HuL2G7, respectivamente provisto que por lo menos tres posiciones seleccionada del grupo que consiste de H29, H30, H48, H66, H67, H71, H94, L3 y L60 son ocupadas por el aminoácido presente en la posición correspondiente en la numeración de Kabat en el L2G7 de ratón.

Y

4. Un mAb humanizado de la reivindicación 3, caracterizado porque sus secuencias de la región variable de cadena pesada y ligera son idénticas por lo menos en un 95% a aquellas del mAb de la reivindicación 1.
5. El mAb humanizado de las reivindicaciones 3 ó 4, provisto que todas las posiciones de dicho grupo son ocupadas por el aminoácido presente en la posición correspondiente mediante la numeración de Kabat en el anticuerpo L2G7 de ratón.
6. El mAb humanizado de la reivindicación 5, provisto además que la posición H1 es ocupada por Glu.
7. Un mAb humanizado de la reivindicación 1 o 3, caracterizado porque es del isotipo (IgG1, K).
8. Un mAb humanizado de la reivindicación 3, caracterizado porque neutraliza las actividades biológicas del HGF, así como lo hace también el L2G7.
9. Un anticuerpo monoclonal humanizado (mAb) que enlaza y neutraliza el Factor de Crecimiento del Hepatocito (HGF), caracterizado porque el anticuerpo humanizado incluye cadenas pesada y ligera humanizadas, incluyendo la cadena

pesada humanizada las CDRs del L2G7 y una marco abierto de lectura humano de la región variable de cadena pesada proporcionado de modo que por lo menos tres posiciones del marco abierto de lectura humano de la región variable de cadena pesada, seleccionada del grupo que consiste de H29, H30, H48, H66, H67, H71, H94, es ocupada por el aminoácido que ocupa la posición correspondiente en la cadena pesada del L2G7; incluyendo la cadena ligera humanizada las CDRs del L2G7 y un marco abierto de lectura humano de la región variable de cadena ligera proporcionado de modo que por lo menos una posición seleccionada del grupo que consiste de L3 y L60 es ocupada por el aminoácido que ocupa la posición correspondiente en la cadena ligera del L2G7.

10. El anticuerpo humanizado de la reivindicación 19, caracterizado porque todos los aminoácidos del grupo que consiste de H29, H30, H48, H66, H67, H71 y H94, son ocupados por el aminoácido que ocupa la posición correspondiente en la cadena pesada del L2G7 y cada posición seleccionada del grupo que consiste de L3 y L60 es ocupada por el aminoácido que ocupa la posición correspondiente en la cadena ligera del L2G7.

11. El anticuerpo humanizado de la reivindicación 9, provisto además que la posición H1 está ocupada por Glu.

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. PCT 08-115094

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **614** DE

FECHA **19 DE MARZO DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **24 DE JUNIO DE 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

100 102

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO	Radicación	08 115 094
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	109 12
	Folios	5

Patente de Invención ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Capítulo I

☒ Capítulo II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2007/065385

Fecha de Presentación Internacional 28/Marzo/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 12 a 50	28/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 51 a 54	28/Octubre/2008
	Folios 96 a 98	03/Junio/2010
Dibujos:	Folios 55 a 62	28/Octubre/2008
Prioridad:	US 60/788,243	01/Abril/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Anticuerpos Monoclonales Humanizados para el Factor de Crecimiento del Hepatocito".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un anticuerpo monoclonal humanizado que bloquee la actividad biológica del HGF *in vitro* e *in vivo*.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona anticuerpos monoclonales humanizados neutralizadores anti-HGF, composiciones farmacéuticas
Expediente 08 115 094 1er Art 45

103
101

que los incluyen, y métodos de uso de éstos para el tratamiento de la enfermedad.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C11D 3/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 – 3 hacen referencia a las figuras 2A y 2B, según la expresión. Se sugiere eliminar la referencia a las figuras, allegar el listado de secuencias y hacer referencia en las reivindicaciones al número de secuencia correspondiente.

Las reivindicaciones 3 y 4 caracterizan el anticuerpo por un porcentaje de identidad de 90% y 95% de la secuencia de aminoácidos de las regiones variables de cadena pesada y ligera. Esta forma de definir un anticuerpo es ambigua y no es aceptable porque no permite definir la secuencia de aminoácidos exacta.

En las reivindicaciones 3, 5 y 9 – 11 se define un anticuerpo por aminoácidos que se pueden reemplazar de una secuencia de aminoácidos, sin definir el anticuerpo por la secuencia de aminoácidos exacta a la que se refiere el solicitante, además se encuentran las expresiones "por lo menos tres posiciones" y "por lo menos una posición" refiriéndose a las posiciones que son ocupadas por el aminoácido presente en la L2G7 de ratón, esta expresión es imprecisa y no permite definir una secuencia específica, por lo cual no es aceptable. Se sugiere al solicitante definir la secuencia exacta de aminoácidos según lo que se encuentra debidamente soportado en el capítulo descriptivo caracterizando el anticuerpo por las secuencias completas de las regiones variables de cadena pesada y cadena ligera.

Las reivindicaciones 1 – 5 y 8 – 10 nombran secuencias de aminoácidos como L2G7 o HuL2G7, los que corresponden a nombres otorgados por el solicitante y que no permiten distinguir las secuencias y definir las. Se sugiere al solicitante elaborar un listado de secuencias y hacer referencia a las mismas en el pliego reivindicatorio.

Las reivindicaciones 8 y 9 se refieren a que el mAb de la invención "neutraliza las actividades biológicas del HGF, así como lo hace también el L2G7" y que "enlaza y neutraliza el factor de crecimiento de hepatocito (HGF)" que son resultados a alcanzar, no definen al anticuerpo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Descripción (Art 28 D 486)

Dado que esta solicitud se refiere a secuencias de aminoácidos, deben presentarse las listas en forma separada de la descripción, bajo el título: "Listado de secuencias" y anexarlas en formato digital.

Debido a que la solicitud se refiere a material biológico, es necesario presentar el Certificado de Depósito para el hibridoma ATCC PTA-5162.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 01/Abril/2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2005/0019327	Monoclonal Antibodies to Hepatocyte Growth Factor	27/Enero/2005
D2	US 5,530,101	Humanized Immunoglobulins	25/Junio/1996

D1 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2005019327A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20050127&DB=&locale=en> EP divulga (Pág. 2, párrafo 11) un anticuerpo monoclonal neutralizador del factor de crecimiento del hepatocito (HGF), como el L2G7 en su forma humanizada, sus composiciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer u otras enfermedades.

D2 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5530101A&KC=A&FT=D&ND=&date=19960625&DB=&locale=en> EP divulga (Col. 2, líneas 35 - 40) métodos para preparar cadenas de inmunoglobulina humanizadas que tienen regiones determinantes de complementariedad de una inmunoglobulina dónante y una región marco de una inmunoglobulina humana.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un mAb humanizado caracterizado porque comprende una región variable de cadena pesada que tiene la secuencia de la figura 2A marcada como HuL2G7, y una región variable de cadena liviana madura que tiene la secuencia de aminoácidos de la figura 2B marcada como HuL2G7.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
mAb humanizado que comprende:	mAb humanizado que comprende:	Anticuerpos humanizados
Una región variable de cadena pesada que tiene la secuencia de la figura 2A marcada como HuL2G7	Una región variable de cadena pesada de L2G7	Cadenas pesada de inmunoglobulina humanizada
Una región variable de cadena liviana que tiene la secuencia de la figura 2B marcada como HuL2G7	Una región variable de cadena liviana de L2G7	Cadenas liviana de inmunoglobulina humanizada

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1. El documento D1 divulga un anticuerpo humanizado que contiene una región variable de cadena pesada y una región variable de cadena liviana de L2G7 (Pág. 3, párrafos 25 y 26; Pág. 4, párrafo 34; Pág. 10, reivindicaciones 1, 3 y 20). El documento D2 métodos para preparar cadenas de inmunoglobulina humanizadas que tienen regiones determinantes de complementariedad de una inmunoglobulina dónante y una región de entramado de una inmunoglobulina humana, así como cadenas livianas y pesadas humanizadas

(Col. 2, líneas 35 - 40).

El documento D1 también enseña que el anticuerpo humanizado neutraliza HGF (Pág. 4, párrafo 31; Pág. 10, reivindicación 9), que el anticuerpo anti-HGF puede ser del isotipo IgG1 o sus subtipos (Pág. 4, párrafo 33) y que preferiblemente los anticuerpos mantienen las propiedades de L2G7 (Pág. 4, párrafo 34).

Adicionalmente, el documento D2 da a conocer que algunos aminoácidos de la región de entramado están relacionados con la afinidad (Col. 12, líneas 46 - 65) que las inmunoglobulinas incluyen la IgG1 y kappa (Col. 11, líneas 6 - 9), la utilidad de la numeración de Kabat para determinar los aminoácidos a reemplazar de la inmunoglobulina aceptora (Col. 13, líneas 39 - 48; Col. 14, líneas 18 - 26) y que los las posiciones H26 - H30, H71, H93, H94, H103, L2, L35, L48, L64, L71 y los cinco primeros aminoácidos de la cadena liviana son capaces de interactuar con los CDRs de muchos anticuerpos (Col. 15, líneas 17 - 37; Col. 55, tabla 5).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el anticuerpo del documento D1 es las secuencias de la región variable de cadena pesada y ligera de las figuras 2A y 2B.

El efecto que logra obtener un anticuerpo humanizado con las secuencias de cadena pesada y cadena ligera de las figuras 2A y 2B es la obtención de un anticuerpo L2G7 alternativo que neutraliza HGF.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar el anticuerpo L2G7 conocido en D1 para obtener un anticuerpo alternativo que neutraliza HGF".

Sin embargo, los métodos para preparar cadenas de inmunoglobulina humanizadas que tienen regiones determinantes de complementariedad de una inmunoglobulina donante y una región de entramado de una inmunoglobulina humana ya se encuentran divulgados en el documento D2 (Todo el documento), así como el reemplazo de aminoácidos de la región marco de la inmunoglobulina aceptora por los aminoácidos correspondientes de la inmunoglobulina donante obteniendo anticuerpos humanizados no inmunogénicos en humanos y manteniendo la misma afinidad al antígeno de la inmunoglobulina donante (Col. 2 líneas 60 - Col. 3, línea 42).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia obtendría un anticuerpo humanizado del anticuerpo divulgado en el documento D1 como se enseña en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones 2 - 11 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 - 11 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

104 pb

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2005/0019327	1 - 11	Nivel Inventivo
D2	US 5,530,101	1 - 11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

Elaborado por: Jeny Paola Villate Becerra *P. Villate*
Revisado por: Consuelo Leguizamón *CL*

105 / 107

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO Radicación 08 115 094
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 1 **N 1 1777**

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (Fase Nacional)

☒

Capítulo I

☒

Capítulo II

☐

No. Solicitud Internacional

PCT/US2007/065385

Fecha de Presentación Internacional

28/Marzo/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

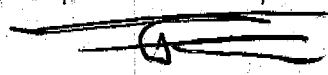
Solicitud de Suministro de Información

De acuerdo con el Art 46 D486, según el cual: "La Oficina Nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más documentos relativos a una o más solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina: ...b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera... Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente"; y considerando que no ha sido posible para esta Oficina encontrar los documentos siguientes, atentamente se requiere su presentación:

MORRISON S ET AL. "Genetically Engineered Antibody Molecules". Advances in Immunology. Vol. 44, 1989, Págs. 65 – 92.

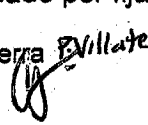
FOOTE G. "Antibody framework residues affecting the conformation of the hypervariable loops". Journal of Molecular Biology. Vol. 224, No. 2, 1999, Págs. 487 – 499.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 17.11.2007

Elaborado por: Jeny Paola Villate Becerra 
Revisado por: Consuelo Leguizamón

Expediente 08 115 094 Art 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63789

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-115094

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de octubre de 2008 con el N° 08-115094-00000-0000, por la sociedad GALAXY BIOTECH, LLC., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANIZADOS PARA EL FACTOR DE CRECIMIENTO DEL HEPATOCITO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/065385 del 28 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 19 de mayo de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 10912, notificado el 22 de junio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a falta de claridad de las reivindicaciones, falta descripción completa y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18, 28 y 30 de la Decisión 486.

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1703832851

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63789

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-115094

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

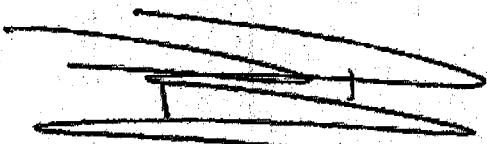
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANIZADOS PARA EL FACTOR DE CRECIMIENTO DEL HEPATOCITO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de GALAXY BIOTECH, LLC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1703832851

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5970800
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 57370244
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910385
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 63789 de fecha 29/10/2012
fue notificada mediante pagina web P1 número 5970800
el 06/11/2012 y desfilado el 06/11/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
EL SECRETARIO GENERAL